



**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 271 2019**

**PROCEDIMIENTO No. SIE-MAG-24-2019**

**“ADQUISICIÓN DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA LOS ANIMALES DE LA  
HACIENDA EL ROSARIO”**

**EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley*”;
- Que,** el artículo 227 de la referida norma indica: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;
- Que,** el artículo 288, ibídem, establece: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece lo siguiente: “*1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.*”;
- Que,** el artículo 23, ibídem, señala: “*Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...)*”;
- Que,** el artículo 24, ibídem, menciona: “*Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.*”;

*El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.*”

**Que,** el artículo 32 *ibídem*, prescribe: “*Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.*”;

**Que,** el artículo 36 de la referida ley manifiesta “*Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPUBLICAS.*”;

**Que,** el artículo 47, *ibídem*, establece: “*Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS.*

*Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal de COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.*

*El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.*

*Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP.”;*

**Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación (RGLOSNCNP), publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

**Que,** el artículo 20, *ibídem*, establece que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP, que sean aplicables, los mismos que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

**Que,** el artículo 24, *ibídem*, prescribe: “*Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.*”;

**Que,** el artículo 27 de la norma citada señala: “*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces ( )”;*



- Que,** el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Procedencia.- La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)(...)”*;
- Que,** el artículo 48 ibídem, prescribe: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley.”*;
- Que,** mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), expidió la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en cuyos artículos 265 al 274 se establece las disposiciones relativas al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;
- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenín Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al señor ingeniero Xavier Lazo Guerrero;
- Que,** conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería delegó a quien ejerce la rectoría de la Coordinación General Administrativa Financiera como ordenadora de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial ascienda hasta el coeficiente 0.000009 del Presupuesto Inicial del Estado;
- Que,** mediante Resolución de Desierto y Reapertura No. 226-2019, de 30 de octubre de 2019, se resolvió lo siguiente:

*“Artículo 1.- ACOGER el contenido del **“INFORME PREVIO A LA RESOLUCIÓN DE DESIERTO Y REAPERTURA.”**, suscrito por el doctor Diego Fernando Echeverría Paliz, delegado precontractual del procedimiento SIE-MAG-021-2019, adjunto al memorando Nro. MAG-DDP-2019-0565-M, de 22 de octubre de 2019.”*

*“Artículo 2.- **DECLARAR DESIERTO**, el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el No. **SIE-MAG-021-2019**, cuyo objeto de contratación es la **“ADQUISICIÓN DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA LOS ANIMALES DE LA HACIENDA EL ROSARIO”**, de acuerdo a lo señalado en el literal a) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en virtud de que los oferentes convocados al presente proceso no han presentado oferta alguna, de conformidad con la ley.”*

*“Artículo 3.- **DISPONER LA REAPERTURA**, del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el No. **SIE-MAG-21-2019**, cuyo objeto de contratación es la **“ADQUISICIÓN DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA LOS ANIMALES DE LA HACIENDA EL ROSARIO”**; y, validar toda la*

*información y documentación utilizada en el procedimiento antes descrito, con fundamento en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que textualmente señala: "(...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...)"; cabe indicar que para el nuevo procedimiento se deberá utilizar el código No. SIE-MAG-024-2019."*

- Que,** con fecha 31 de octubre de 2019, la Unidad de Gestión de Contratación Pública, publicó en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el No. **SIE-MAG-24-2019**, cuyo objeto de contratación es la **"ADQUISICIÓN DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA LOS ANIMALES DE LA HACIENDA EL ROSARIO"**, lo cual fue notificado al servidor designado como delegado precontractual, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-12546-M, de 05 de noviembre de 2019;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-SPP-2019-1417-M, de 05 de noviembre de 2019, el ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, solicitó al magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, "(...) disponer a quien corresponda proceda a la actualización de las siguientes certificaciones presupuestarias:

**Gasto Corriente:**

*Certificación presupuestaria Nro. 551, emitida el 07 de agosto de 2019, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-8337-M, de 07 de agosto de 2019, correspondiente al proceso del "Adquisición de Suplementos Alimenticios para los animales de la hacienda el Rosario".*

*Certificación Presupuestaria Nro. 552, emitida el 07 de agosto de 2019, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-8337-M, de 07 de agosto de 2019, correspondiente al proceso de "ADQUISICIÓN DE MEDICINAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y ACCESORIOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA DE LA HACIENDA "EL ROSARIO."*

**Gasto de Inversión:**

*2.- Certificación presupuestaria Nro. 582, emitida el 20 de agosto de 2019, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-8869-M, de 21 de agosto de 2019, correspondiente al proceso "ADQUISICIÓN DE MEDICINAS PARA ABASTECIMIENTO DE UNIDADES MÓVILES VETERINARIAS - UMV".*

- Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-12626-M, de 06 de noviembre de 2019, el magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, informó al ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, lo siguiente: "Su requerimiento ha sido atendido; y considerando la Circular No. MEF-VGF-2019-0005-C emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas e igual por la proximidad de finalización del ejercicio fiscal 2019 la ejecución de la certificación presupuestaria en mención debe ser IMMEDIATA ya que fue emitida en el mes de agosto del 2019;
- Que,** mediante Acta No. 1, de 07 de noviembre de 2019, denominada Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, el doctor Diego Fernando Echeverría Páliz, delegado precontractual, indicó en su parte pertinente lo siguiente: "(...) tras la constatación realizada en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE).



verificó que los proveedores **NO** han realizado preguntas en el procedimiento de subasta inversa electrónica No. SIE-MAG-24-2019, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA LOS ANIMALES DE LA HACIENDA EL ROSARIO”**, (...);

**Que,** mediante Acta Nro. 2, de 12 de noviembre de 2019, denominada Acta de Apertura de Ofertas, el doctor Diego Fernando Echeverría Páliz, delegado precontractual, indicó lo siguiente: *“(...) conforme el cronograma del proceso constante en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), se determinó como fecha máxima para la entrega de las ofertas en el presente procedimiento, hasta las 15:00, del 11 de octubre de 2019, en consecuencia se ha recibido en forma física, dos (2) ofertas, debidamente sellada, de acuerdo a la información constante en el documento denominado “ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE OFERTAS”, conforme el siguiente cuadro:*

No.	Oferente	Fecha y hora de recepción	Documentos
1	MAIGUALEMA MORENO ANGEL VICENTE	8 de Noviembre 2019 14:53	1 SOBRE MANILA CERRADO
2	MEGAGROSTORE CENTRO AGROPECUARIO S.A.	11 de Noviembre de 2019 11:21	1 SOBRE MANILA CERRADO

**QUINTO PUNTO.- APERTURA DE LA OFERTA:**

*El delegado precontractual, constata que los sobres se encuentran debidamente cerrados y con la hoja de recepción correspondiente.*

*Se constata en el portal de compras públicas del SERCOP, que todas las ofertas descritas anteriormente, fueron publicadas electrónicamente en el Sistema Nacional de Contratación Pública.*

*Con el antecedente expuesto, se procede con la apertura de las ofertas para verificar su contenido, conforme el siguiente detalle:*

No.	OFERENTE	RUC	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	NUMERO DE FOJAS	OBSERVACIONES
1	MAIGUALEMA MORENO ANGEL VICENTE	0603333808001	8 de Noviembre 2019 14:53	87	La oferta se encuentra sumillada y foliada
2	MEGAGROSTORE CENTRO AGROPECUARIO S. A.	1792532264001	11 de Noviembre de 2019 11:21	40	La oferta se encuentra sumillada y foliada

**Que,** mediante Acta Nro. 3, de 13 de noviembre de 2019, denominada Acta de Convalidación de Errores, el doctor Diego Fernando Echeverría Páliz, delegado precontractual, indicó lo siguiente: *“(...) con la verificación de los formularios y la documentación solicitada en el Pliego en relación con el procedimiento SIE-MAG-24-2019, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA LOS ANIMALES DE LA HACIENDA EL ROSARIO”, y, resuelve solicitar las siguientes convalidaciones:*

OFERENTES	SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN	OBSERVACIÓN

A

<p>OFERENTE 1</p> <p>MAIGUALEMA MORENO ANGEL VICENTE RUC: 0603333808001</p>	<p>Convalidar el punto <b>1.5. TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS</b>, en el siguiente sentido:</p> <p>Se debe detallar el precio unitario por cada ítem de las especificaciones técnicas conforme consta en el pliego.</p> <p>Aclarar en la parte final del <b>Certificado de Garantía Técnica</b>, presentada en foja 72 de la oferta, respecto de la caducidad, puesto que en las especificaciones técnicas del pliego se le solicita que la fecha de expiración es hasta junio de 2020, y en la garantía usted hace constar no menor a 3 meses contados a partir de la fecha de entrega.</p> <p>Convalidar los certificados de calidad emitidos por Agrocalidad, según lo solicitado en el apartado <b>“Otro(s) parámetro(s) resueltos por la entidad contratante:”</b> del pliego, de los siguientes ítems de las especificaciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Balanceado Terneras Inicial</li> <li>• Balanceado Ternera Crecimiento</li> </ul> <p>Conforme lo requerido en el apartado de <b>Otro (s) parámetros (s) resuelto por la entidad contratantes</b>, del pliego, debe convalidar el certificado de origen, lo cual permitirá demostrar de donde proceden los productos objeto de la adquisición.</p> <p>Aclarar si su Valor Agregado Ecuatoriano cumple con el porcentaje de 46,07% solicitado en el numeral 4.1.8 del pliego.</p>	
<p>OFERENTE 2</p> <p>MEGAGROSTO RE CENTRO AGROPECUARI O S. A. RUC: 1792532264001</p>	<p>Convalidar el punto <b>1.5. TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS</b>, en el siguiente sentido:</p> <p>Se debe detallar el precio unitario por cada ítem de las especificaciones técnicas conforme consta en el pliego.</p> <p>Convalidar la última hoja que contenga las firmas y fecha de suscripción del contrato celebrado con la Universidad Técnica del Norte, el mismo que sustenta la <b>EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE</b>.</p> <p>Convalidar los certificados de calidad, emitido por Agrocalidad, según lo solicitado en el apartado <b>“Otro(s) parámetro(s) resueltos por la entidad contratante:”</b> del pliego, de los siguientes ítems de las especificaciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sal vacas producción</li> <li>• Sal vacas secas</li> </ul> <p>Conforme lo requerido en el apartado de <b>Otro (s) parámetros (s) resuelto por la entidad contratantes</b>, del pliego, debe convalidar el certificado de origen, lo cual permitirá demostrar de donde proceden los productos objeto de la adquisición.</p>	



Aclarar si su Valor Agregado Ecuatoriano cumple con el porcentaje de 46,07% solicitado en el numeral 4.1.8 del pliego.
--

”;

**Que,** mediante Acta Nro. 4, de 19 de noviembre de 2019, denominada Acta de Calificación de Ofertas, el doctor Diego Fernando Echeverría Páiz, delegado precontractual, concluyó y recomendó lo siguiente: “Finalizada la calificación de las ofertas presentadas y con fundamento en el numeral 4.1.9 de los pliegos aprobados para este proceso que de forma textual en su parte pertinente dice: “(...) *Únicamente aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos requeridos por MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, se habilitarán a fin de que los oferentes envíen sus ofertas a través del portal institucional del SERCOP para participar en la puja.*”, en este sentido en mi calidad de delegado precontractual procedo a **habilitar** la oferta presentadas por:

- **MEGAGROSTORE CENTRO AGROPECUARIO S. A. CON RUC: 1792532264001**

Por otro lado, se procede a **deshabilitar** la oferta presentada por:

- **MAIGUALEMA MORENO ANGEL VICENTE, CON RUC: 0603333808001:** por cuanto no presentó el certificado de calidad y de origen conforme lo señalado en el cuadro precedente, en consecuencia no cumple integralmente con los parámetros mínimos requeridos por esta Cartera de Estado.”;

**Que,** mediante Acta Nro. 5, de 22 de noviembre de 2019, denominada Acta de Negociación, el doctor Diego Fernando Echeverría Páiz, delegado precontractual, conjuntamente con el ingeniero Julio Eduardo Miranda Vargas, Representante Legal de la Empresa MEGAGROSTORE CENTRO AGROPECUARIO S.A., indicaron lo siguiente: “Se realiza la correspondiente negociación del caso: la propuesta efectuada por el doctor Diego Fernando Echeverría Páiz, en su calidad de delegado precontractual del procedimiento SIE-MAG-24-2019, propone una rebaja del 5,5% en relación al presupuesto referencial, tomando en consideración los valores históricos que se realizan a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE), propuesta que es aceptada por el ingeniero Julio Eduardo Miranda Vargas, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MEGAGROSTORE CENTRO AGROPECUARIO S.A., con RUC: 0603333808001, en consecuencia la oferta negociada corresponde al valor del **USD \$28.334,60; (VEINTIOCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, valor que no graba IVA, cumpliendo con los requisitos estipulados en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 47 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el artículo 274 de la Resolución-SERCOP-0000072-2016 Codificación, actualizada al 25 de junio de 2019.”

**Que,** consta en el expediente el informe previo a la resolución de adjudicación, de 25 de noviembre de 2019, emitido por el doctor Diego Fernando Echeverría Páiz, delegado precontractual del procedimiento No SIE-MAG-24-2019, en el que recomendó lo siguiente: “Una vez efectuado el análisis y en cumplimiento con las disposiciones

legales vigentes a la LOSNCP, su Reglamento General de aplicación, Resoluciones del SERCOP, el pliego del procedimiento y demás normativa aplicable al objeto de contratación se recomienda la adjudicación del contrato para la **“ADQUISICIÓN DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA LOS ANIMALES DE LA HACIENDA EL ROSARIO”**, al oferente MEGAGROSTORE CENTRO AGROPECUARIO S. A. CON RUC: 1792532264001, por el monto de USD \$28.334,60; (VEINTIOCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que no graba IVA, cuyo plazo de ejecución es de quince (15) días calendario contados a partir de la firma del contrato.

Cabe indicar que por un lapsus calami, se redactó de forma errónea el RUC: 0603333808001 del oferente MEGAGROSTORE CENTRO AGROPECUARIO S. A., en el Acta de Negociación, realizada el 22 de noviembre de 2019, siendo lo correcto el siguiente RUC: 1792532264001.”;

**Que,** mediante memorando Nro. MAG-DDP-2019-0638-M, de 27 de noviembre de 2019, el doctor Diego Fernando Echeverría Páliz, delegado del procedimiento No. SIE-MAG-24-2019, puso en conocimiento de la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, el informe del considerando previo;

**Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-13631-M, de 27 de noviembre de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, indicó a la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, lo siguiente: *“Al no existir observaciones de fondo y forma se acoge la recomendación planteada, en tal virtud sírvase continuar con el proceso conforme lo establece la normativa vigente aplicable.”*;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019;

#### RESUELVE:

**Artículo 1.- ACOGER** el informe de recomendación emitido por el doctor Diego Fernando Echeverría Páliz, delegado del procedimiento No. SIE-MAG-24-2019, adjunto al memorando Nro. MAG-DDP-2019-0638-M, de 27 de noviembre de 2019.

**Artículo 2.- ADJUDICAR** el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el No. SIE-MAG-24-2019, cuyo objeto de contratación es la **“ADQUISICIÓN DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA LOS ANIMALES DE LA HACIENDA EL ROSARIO”**, al oferente MEGAGROSTORE CENTRO AGROPECUARIO S. A. CON RUC: 1792532264001 por el monto de USD \$28.334,60; (VEINTIOCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que no graba IVA, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario contados a partir de la firma del contrato.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Dirección Administrativa, según lo determinado en el artículo 17 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, notifique al oferente MEGAGROSTORE CENTRO AGROPECUARIO S. A. CON RUC: 1792532264001 con la presente resolución de adjudicación, para que dentro del término legal, remita la documentación necesaria para la suscripción del respectivo contrato.



**Artículo 4.- DESIGNAR** al ingeniero MVZ. Iván Patricio Yáñez Ortiz, Servidor Público 7, de la Subsecretaría de Producción Pecuaria, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato; adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer multas a que hubiere lugar de conformidad a lo establecido en el artículo 121 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 5.- DISPONER** a la Unidad de Gestión de Contratación Pública, la publicación en el portal de compras públicas del SERCOP, de esta resolución de adjudicación, así como de toda la documentación relevante a la que se refiere la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, que contiene la Codificación de las Resoluciones del SERCOP, en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE); y, la elaboración del contrato respectivo.0

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M. a los

03 DIC. 2016

Ing. María Katherine Hidalgo Pino

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

